Naciones Unidas A/HRC/61/46

Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 2 de abril de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Participación igualitaria de las personas con discapacidad en la vida política y pública

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass*

Resumen

En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 53/14, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass, expone el panorama general de las actividades realizadas en 2025 y presenta un estudio temático sobre la participación igualitaria de las personas con discapacidad en la vida política, en particular el derecho a presentarse como candidatas a elecciones y a ocupar cargos públicos de manera efectiva.

La Relatora Especial destaca que, a pesar de la sólida base jurídica que ofrece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estas personas siguen estando muy poco representadas en la adopción de decisiones políticas en todo el mundo. La Relatora Especial describe las barreras persistentes, como las restricciones jurídicas discriminatorias relacionadas con la capacidad jurídica, el estigma y el capacitismo, los entornos políticos inaccesibles, la falta de ajustes razonables, los obstáculos financieros y el acceso reducido a la educación política y a itinerarios de liderazgo. Formula recomendaciones y preconiza reformas integrales, como la derogación de leyes discriminatorias, medidas afirmativas para aumentar la representación, normas de accesibilidad obligatorias, financiación pública para sufragar los gastos relacionados con la discapacidad, mejoras en la recopilación de datos y una inversión prolongada en el empoderamiento y el desarrollo del liderazgo a fin de garantizar la participación política real e igualitaria de las personas con discapacidad.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass, presenta este informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 53/14. En el informe se describen las actividades realizadas por la Relatora Especial en 2025 y se incluye un estudio temático sobre la participación igualitaria de las personas con discapacidad en la vida política, en especial el derecho a presentarse a elecciones y a ocupar cargos públicos de manera efectiva.

II. Actividades de la Relatora Especial

A. Visitas a países

2. La Relatora Especial viajó a Colombia en julio de 2025, en su segunda visita oficial a un país. Agradece al Gobierno su cooperación durante la visita. El informe sobre la visita se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 61er período de sesiones.

B. Aspectos destacados de la colaboración con las partes interesadas

3. La Relatora Especial mantuvo estrechos contactos con una amplia diversidad de partes interesadas a lo largo del año con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad y fomentar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Está especialmente agradecida a todas las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan por su colaboración y por compartir con ella sus experiencias e información, en un año caracterizado por los recortes en la asistencia internacional para el desarrollo y los retrocesos en cuanto a la diversidad y la inclusión, lo cual ha afectado de forma considerable a la labor de muchas organizaciones en todo el mundo. La persistente crisis de liquidez de las Naciones Unidas también restringió algunas actividades para el desempeño del mandato, así como las de otros mecanismos de derechos humanos que defienden los derechos de las personas con discapacidad.

4. Durante el 58º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2025, la Relatora Especial presentó su informe temático, en el que analizaba el modo en que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing habían tenido en cuenta a las mujeres y niñas con discapacidad e influido en ellas[1], y el informe sobre su visita a Kirguistán, realizada en septiembre de 2024[2]. En el período de sesiones, también moderó el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, tomó la palabra en la reunión anual de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos durante una sesión informativa sobre las personas con discapacidad y colaboró con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y numerosos representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la sociedad civil.

5. En abril, la Relatora Especial asistió a la tercera Cumbre Mundial sobre la Discapacidad, celebrada en Berlín, y pronunció una alocución durante la sesión de clausura ante más de 3.000 personas que asistían a ese foro estratégico. Se reunió con ministros y altos funcionarios de diferentes países y organizaciones de personas con discapacidad y tomó la palabra en varios eventos paralelos. Más tarde ese mismo mes, asistió al Foro Árabe sobre el Desarrollo Sostenible, donde participó en sesiones sobre la inclusión financiera y la economía asistencial.

6. En mayo, la Relatora Especial contribuyó a un evento de la Semana de la Protección de los Civiles sobre las mujeres y las niñas con discapacidad en situaciones de emergencia y conflicto armado. También participó en una reunión virtual de expertos organizada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre el documento final de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y contribuyó al taller de expertos del Consejo de

[1] A/HRC/58/56.
[2] A/HRC/58/56/Add.1.

Derechos Humanos sobre el papel de la familia, abordando el tema del empleo y el trabajo decente para los padres y cuidadores de personas con discapacidad. Asimismo, se reunió por vía telemática con organizaciones de personas con discapacidad del Estado de Palestina, incluida Gaza, para abordar la grave situación humanitaria y las barreras que impedían el acceso a servicios esenciales. A lo largo del año, la Relatora Especial siguió señalando a la atención la dramática situación de los derechos humanos de los palestinos con discapacidad[3].

7. En junio, la Relatora Especial participó en el 18º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrado en Nueva York, donde pronunció un discurso de apertura, y tomó la palabra en varios eventos paralelos. Junto con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Universidad Duke, organizó un evento paralelo para presentar un documento informativo sobre la trata y las personas con discapacidad[4]. Más tarde ese mismo mes, pronunció el discurso de apertura en la reunión técnica de la primera Iniciativa para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Grupo de los 20, convocada por Sudáfrica, en el que abordó la inclusión de las personas con discapacidad en el contexto de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial.

8. En agosto, la Relatora Especial asistió a la XVI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, celebrada en Ciudad de México. Abogó en especial por la integración de los derechos de las personas con discapacidad en los marcos regionales de género y destacó la importancia de los sistemas de cuidados y apoyo inclusivos para promover y proteger la autonomía y la vida independiente.

9. En septiembre, la Relatora Especial participó en el XVIII Congreso Mundial de la organización Inclusion International celebrado en Sharja (Emiratos Árabes Unidos) y, en octubre, presentó un mensaje en vídeo en la conferencia anual de la Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad. Ambos eventos le brindaron la oportunidad de hablar sobre los sistemas de cuidados y apoyo inclusivos para las personas con discapacidad y del apoyo a los familiares que ejercen de cuidadores.

10. En octubre, la Relatora Especial presentó su informe temático a la Asamblea General[5]. En él, destacó las barreras a las que se enfrentaban los niños con discapacidad y los familiares que cuidaban de ellos en relación con el disfrute de sus derechos humanos, incluida la dimensión de género. En colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y otros asociados, organizó un evento para dar a conocer las conclusiones y recomendaciones de su informe.

11. En noviembre, la Relatora Especial asistió a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Doha, donde intervino en diversos eventos paralelos y se reunió con varios asociados. Su participación marcó casi un año de defensa de un lenguaje inclusivo y basado en los derechos en relación con las personas con discapacidad en el documento final de la Cumbre, incluidos los sistemas de cuidados y apoyo.

C. Comunicaciones

12. Los resúmenes de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas durante el período que abarca el presente informe pueden consultarse en los informes sobre comunicaciones preparados por los procedimientos especiales y en la base de datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre comunicaciones.

[3] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/09/un-experts-warn-gaza-city-offensive-will-be-apocalyptic-persons-disabilities.

[4] Véase https://law.duke.edu/sites/default/files/humanrights/260606-Duke_IHRC_Booklet-Final_Pages.pdf.

[5] A/80/170.

III. Promover la representación política igualitaria de las personas con discapacidad

13. En el contexto del 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Relatora Especial desea centrarse en los principios fundamentales de una participación activa y real y la inclusión en los procesos de adopción de decisiones. Durante las negociaciones relativas a la Convención, el movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad se unió en torno al lema "nada sobre nosotros sin nosotros", con el propósito de que las personas con discapacidad fueran reconocidas como miembros de sus comunidades en condiciones de igualdad con los demás, y de que sus voces estuvieran representadas e integradas en los procesos de adopción de decisiones. La propia Convención se vio moldeada por el poder transformador de la participación directa de las personas con discapacidad.

14. En las últimas dos décadas, se ha realizado una ingente y acertada labor para fomentar la participación y la consulta genuina en los procesos de adopción de decisiones, entre otras cosas a través de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad. Estas personas han conseguido, por muchas vías, tener voz y voto, a través de órganos consultivos institucionalizados, las entidades que se ocupan de la discapacidad y las organizaciones coordinadoras. Aunque la frecuencia de las consultas ha aumentado, esto no se ha traducido necesariamente en una participación genuina e influyente en todas las áreas políticas relevantes[6].

15. La participación y la representación en la política son el fundamento de las sociedades democráticas, los derechos humanos y la inclusión social. Por lo que respecta a las personas con discapacidad, también son una herramienta indispensable para proteger sus derechos, compartir sus conocimientos sobre las necesidades y soluciones, y combatir el estigma y los prejuicios. La participación política y el liderazgo son asimismo muy simbólicos y reflejan el reconocimiento de la diversidad humana y la autodeterminación y capacidad de las personas con discapacidad para desempeñar funciones de liderazgo y contribuir a sus comunidades.

16. La participación en la política comprende votar, presentarse como candidato a las elecciones y ocupar cargos públicos. Hasta la fecha, las medidas políticas, la asistencia técnica y la cooperación internacional se han centrado sobre todo en el derecho de voto, por ejemplo, en lo que respecta a la accesibilidad de los centros de votación y la información sobre las elecciones. Esto reviste suma importancia, pero no se traduce automáticamente en una influencia real en la adopción de decisiones si las prioridades de las personas con discapacidad no forman parte de los programas políticos de los candidatos y los partidos. El simple hecho de votar no significa automáticamente estar representado en la adopción de decisiones políticas[7].

17. A través del presente informe, la Relatora Especial pretende desentrañar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad y las medidas de índole jurídica y de política y prácticas prometedoras para proteger y promover el derecho de las personas con discapacidad al sufragio pasivo y a ocupar cargos públicos de manera efectiva, en consonancia con el marco internacional de derechos humanos. Desea hacer hincapié en este elemento desatendido pero esencial del derecho a participar en la vida política y pública, especialmente teniendo en cuenta que las personas con discapacidad siguen estando infrarrepresentadas en la esfera política en todo el mundo. Además, los importantes recortes en la asistencia internacional para el desarrollo podrían socavar los avances logrados hasta la fecha y ya han provocado una reducción del espacio para la participación y la defensa[8].

18. Para preparar el informe, la Relatora Especial solicitó contribuciones y recibió 79 respuestas de Estados, organizaciones de personas con discapacidad, la sociedad civil y

[6] Véase www.globaldisabilitysummit.org/wp-content/uploads/2025/03/GIP03351-UNICEF-GDIR-Full-report_Proof-7.pdf, pág. 187.

[7] Comunicaciones de AsIAm Irlanda, Autism Europe y la Asociación de Personas con Discapacidad de Bangalore.

[8] Comunicación de la International Foundation for Electoral Systems.

entidades de las Naciones Unidas, entre otros[9]. Se realizó asimismo una exhaustiva investigación documental y revisión de documentos y se entrevistó a personas con discapacidad que ocupaban cargos electos. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento a todos aquellos que enviaron comunicaciones y compartieron valiosa información.

A. Derecho a presentarse a elecciones y a ocupar cargos públicos de manera efectiva en el marco internacional de derechos humanos

19. El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el texto de referencia obligada en lo que concierne a los derechos políticos de las personas con discapacidad a nivel mundial, y abarca el derecho a votar, a ser elegido y a ocupar un cargo público de manera efectiva. Es importante destacar que no contiene ninguna restricción o excepción relacionada con la discapacidad, lo que constituiría una discriminación en virtud del artículo 2 de la Convención.

20. Además, el artículo 29 obliga a los Estados no solo a abstenerse de adoptar medidas discriminatorias, sino también a adoptar medidas de acción positiva para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en la vida política y ocupar cargos públicos de manera efectiva y en condiciones de igualdad. Las obligaciones positivas comprenden asegurar la accesibilidad de los procedimientos de votación y la información conexa, garantizar el voto secreto, autorizar la asistencia de la persona elegida cuando sea necesario y cerciorarse de que los candidatos y los funcionarios electos con discapacidad reciban el apoyo necesario para desempeñar sus funciones[10].

21. El derecho a la participación política está profundamente ligado a otros derechos protegidos por la Convención, en especial el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12), mientras que vincular la participación política a la capacidad jurídica constituye discriminación, por ejemplo, cuando se priva a una persona del derecho de voto o del derecho a ocupar cargos públicos aduciendo una "incapacidad mental verificada"[11]. Las interpretaciones anteriores del derecho internacional de los derechos humanos que permitían tales restricciones[12] deben considerarse incompatibles con las obligaciones de no discriminación a la luz de la Convención.

22. El derecho a la participación política está, además, relacionado con las obligaciones de no discriminación, que incluye los ajustes razonables y las medidas de acción afirmativa (artículo 5), la accesibilidad (artículos 9 y 21), el acceso a la justicia (artículo 13), la participación estrecha y activa en la elaboración y aplicación de leyes y políticas sobre la participación política (artículo 4, párrafo 3) y la eliminación de las barreras agravadas a las que se enfrentan las mujeres y los niños con discapacidad (artículos 6 y 7). Tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad han subrayado que las medidas especiales selectivas deberían abordar la infrarrepresentación de las mujeres con discapacidad[13]. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 c)) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (artículo 41, párrafo 1)) también protegen

[9] Pueden consultarse las contribuciones recibidas en formatos accesibles en www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-breaking-glass-ceiling-equal-participation-persons-disabilities.

[10] A/HRC/19/36, párr. 15, y CRPD/C/ESP/CO/1, párr. 48.

[11] Esas restricciones son incompatibles con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; véase A/HRC/19/36, párr. 28.

[12] En particular, observación general núm. 25 (1996), relativa a la participación en los asuntos públicos y el derecho de voto.

[13] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, párrs. 25 y 26; y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 3 (2016) sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, párrs. 60 y 64 a) y b).

los derechos políticos de los subgrupos de personas con discapacidad que pueden experimentar formas múltiples de discriminación.

23. Los marcos regionales de derechos humanos también contribuyen de manera significativa a la evolución de las normas relacionadas con los derechos políticos de las personas con discapacidad. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos garantiza a todos los ciudadanos el derecho a participar libremente en el gobierno, mientras que la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza (artículo 31) pide a los Estados que promuevan la participación de las personas con discapacidad en los procesos de gobernanza y que impartan una educación cívica integral para fomentar la plena participación de las personas con discapacidad. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África, en vigor desde mayo de 2024, exige explícitamente a los Estados que fomenten la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y que deroguen o modifiquen las leyes que restringen el derecho de las personas con discapacidad a presentarse a cargos públicos o permanecer en ellos por motivos de discapacidad (artículo 21), así como que apoyen a las mujeres con discapacidad para que participen en los procesos de adopción de decisiones (artículo 27).

24. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se opuso a la privación generalizada del derecho de voto de las personas bajo curatela por considerarla una violación del artículo 3, sobre elecciones libres, del Protocolo núm. 1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Sin embargo, el Tribunal se apartó de las normas establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al permitir restricciones al derecho de voto de las personas bajo curatela cuando se basaban en decisiones judiciales individuales[14]. El Comité de Ministros del Consejo de Europa emitió una recomendación sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública con el fin de alentar y orientar medidas que garanticen su plena participación en ese ámbito y la eliminación de las restricciones basadas en la discapacidad[15].

25. En el sistema interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege los derechos políticos, pero aún permite limitaciones basadas en la "capacidad mental" (artículo 23, párrafo 2), lo cual es incompatible con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad en diversos ámbitos de la vida, incluido el ámbito político (artículo 3, párrafo 1 a)).

26. A nivel mundial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible refuerzan aún más las obligaciones legales mencionadas. El Objetivo 16 exige una toma de decisiones inclusiva, participativa y representativa a todos los niveles, y el Objetivo 10 requiere la inclusión social, económica y política de todas las personas, con referencia explícita a la discapacidad. Globalmente, estos compromisos evidencian que la inclusión política no es solo una obligación en materia de derechos humanos, sino también un requisito previo para el desarrollo sostenible.

B. Invisibilidad de las personas con discapacidad en la recopilación de datos

27. Las personas con discapacidad siguen estando muy poco representadas en la vida política, tal como confirman numerosas comunicaciones procedentes de diversas regiones. La relativa invisibilidad de las personas con discapacidad en la política se ve agravada por la escasez de datos sobre su postulación a elecciones o su elección para órganos legislativos. Esto contribuye a una conciencia y comprensión limitadas de las barreras a las que se enfrentan para participar en la política, lo que a su vez dificulta la formulación de medidas

[14] Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, "Political participation of people with disabilities: new developments", 29 de mayo de 2024).

[15] Comité de Ministros del Consejo de Europa, recomendación núm. CM/Rec(2011)14.

adecuadas para promover la igualdad de oportunidades a la hora de presentarse a elecciones y ocupar cargos públicos.

28. Si bien los datos sobre la participación en las asambleas legislativas deben recopilarse y desglosarse por sexo, edad, discapacidad y grupos de población, de conformidad con el indicador 16.7.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[16], solo se dispone de datos completos y comparables sobre la participación de las mujeres y los jóvenes. No se prevé recopilar datos desglosados por discapacidad en un futuro próximo, ya que se consideran sensibles, debido a cuestiones de privacidad (la decisión de identificarse públicamente o no como persona con discapacidad), el estigma y el hecho de depender de una certificación médica de la discapacidad, lo que también plantea problemas de confidencialidad[17].

29. Los datos de la Unión Interparlamentaria indican que la información disponible sobre el número de parlamentarios con discapacidad es verdaderamente escasa[18]. Esta organización también recopila datos sobre los escaños reservados en los parlamentos para determinados grupos, pero sin disponer de información concreta sobre la discapacidad. Igualmente, se han admitido las deficiencias en la recopilación de datos sobre las personas con discapacidad en el contexto de las elecciones en la Unión Europea[19]. En las comunicaciones recibidas de la sociedad civil de distintas regiones también se indicó a menudo que los datos sobre la participación política no se recopilaban de manera sistemática y, en caso de hacerlo, se centraban principalmente en el registro de votantes.

30. A fin de conciliar la obligación de recopilar datos desglosados relativos a las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con las preocupaciones relativas a la confidencialidad y la protección de la privacidad, se debe dar prioridad a las encuestas basadas en la lista breve de preguntas sobre la discapacidad del Grupo de Washington. Esto brindaría la posibilidad a los candidatos y a los funcionarios electos de informar ellos mismos sobre sus dificultades en áreas funcionales básicas, al tiempo que se preservaría la confidencialidad de los encuestados, idealmente a través de encuestas realizadas por organismos especializados independientes, como las instituciones nacionales de estadística.

C. Barreras a la representación política y medidas para subsanarlas

31. A pesar de que existe un sólido marco internacional de derechos humanos que protege el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política, estas personas se enfrentan a numerosas barreras cuando desean presentarse a elecciones y ocupar un cargo electo de manera efectiva.

1. Estigma y capacitismo

32. La estigmatización y las actitudes discriminatorias constituyen barreras estructurales que excluyen a las personas con discapacidad del liderazgo político y la adopción de decisiones. En el contexto político, el capacitismo se manifiesta como cuestionamiento persistente de la competencia, credibilidad, autonomía o “elegibilidad” de las personas con discapacidad. En todo el mundo, prevalece la percepción de que las personas con discapacidad son incapaces de ejercer liderazgo, dependen de terceros o no son aptas para representar a otros, estereotipos profundamente arraigados en los modelos médico y caritativo de la discapacidad. Estos estereotipos influyen en las decisiones de los votantes, desalientan a los partidos políticos de nominar candidatos con discapacidad y condicionan los procesos de movilización y selección de manera que excluyen a las personas con discapacidad de los cargos políticos.

[16] Los datos relativos al indicador 16.7.1.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyen a los parlamentarios, los portavoces y los presidentes de comités, y sirven para comparar la proporción de estos con la prevalencia de la discapacidad a nivel nacional.

[17] Véase https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-16-07-01A.pdf.

[18] Véase https://data.ipu.org/.

[19] Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, “Political participation of people with disabilities: new developments”.

33. Los medios de comunicación influyen en gran medida en la percepción de la opinión pública[20], por ejemplo, cuando se habla de las personas con discapacidad que desean dedicarse a la política desde una perspectiva estigmatizante usando narrativas de tragedia personal o compasión[21]. Este discurso desvía la atención de las cualificaciones y las posiciones de política y la focaliza solamente en la discapacidad[22]. Como resultado de ello, se socava la legitimidad de los candidatos con discapacidad como actores políticos, al tiempo que se refuerza la percepción de que son excepciones, en lugar de participantes en igualdad de condiciones en la vida democrática. En algunos contextos, el uso de lenguaje peyorativo en el discurso político aumenta el riesgo de normalizar el estigma y el capacitismo, lo que contribuye a crear entornos hostiles o poco receptivos para la participación política[23].

34. El estigma y el capacitismo pueden interiorizarse, y la información recibida indica que algunas personas con discapacidad se abstienen de presentarse a elecciones o postular a puestos de liderazgo por temor a no ser tomadas en serio, a ser objeto de ataques o acoso o a sufrir discriminación cuando asuman el cargo[24].

35. La participación simbólica representa una barrera más sutil pero igualmente excluyente vinculada a la estigmatización y el capacitismo. Incluso cuando las personas con discapacidad logran ser elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos, con frecuencia se las percibe y se las trata como representantes que se ocupan principalmente de "cuestiones relacionadas con la discapacidad", en lugar de como actores políticos de pleno derecho con la legitimidad y la competencia necesarias para contribuir a todas las cuestiones de política pública[25]. La participación simbólica puede tener un efecto disuasorio en la participación política, ya que los candidatos con discapacidad pueden anticipar que serán marginados, instrumentalizados o privados de una influencia verdadera si resultan elegidos[26].

36. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha subrayado sistemáticamente que no basta la mera existencia de garantías jurídicas formales cuando las actitudes discriminatorias siguen impidiendo a las personas con discapacidad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás[27]. Por lo tanto, para combatir el estigma y el capacitismo en la política hace falta un cambio cultural que garantice que las personas con discapacidad puedan ejercer el liderazgo político de forma libre y autónoma y en todos los ámbitos de la adopción de decisiones públicas, sin verse confinadas a roles estereotipados o simbólicos.

2. Marcos jurídicos y reglamentos electorales inclusivos, incluidas medidas de acción afirmativa

37. Las restricciones legales del derecho a votar, a presentarse a elecciones y a ocupar cargos públicos a causa de una discapacidad siguen arraigadas en la legislación nacional de muchos países y se sustentan en gran medida en la denegación del derecho a la capacidad jurídica y en los regímenes de curatela. Por lo tanto, afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, lo que contraviene la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Un estudio reveló que el 91 % de los países restringían el acceso de las personas con discapacidad al sufragio pasivo, y el 65 % de las restricciones concernían específicamente a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual[28].

[20] Comunicación de Voices for Change Irlanda.
[21] Comunicación del Instituto Jô Clemente.
[22] *Ibid.*
[23] Comunicación de APF France Handicap.
[24] Comunicaciones de Humanity and Inclusion y la Asociación de Personas con Discapacidad de Bangalore.
[25] Comunicación del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana.
[26] Comunicación de Sightsavers.
[27] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018), relativa a la igualdad y la no discriminación, párr. 39.
[28] Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, *Disability and Development Report 2024*, pág. 387.

38. Muchas constituciones y leyes electorales siguen imponiendo restricciones generales en materia de voto, candidaturas a cargos electivos y ocupación de cargos públicos a las personas privadas de su capacidad jurídica y sometidas a regímenes de curatela[29]. En la Unión Europea, por ejemplo, seis países excluyen automáticamente a las personas bajo curatela del proceso de votación, mientras que en otros seis países los tribunales pueden restringir el derecho al sufragio activo y pasivo a las personas bajo curatela[30]. No obstante, en los últimos tiempos se han logrado avances en la eliminación de las restricciones basadas en la capacidad jurídica en varios países europeos, por ejemplo, Eslovenia y Luxemburgo[31]. Las resoluciones judiciales también han influido positivamente en la limitación de las restricciones existentes, por ejemplo, en Chile[32].

39. Análogamente, muchas leyes nacionales contienen disposiciones discriminatorias y despectivas que inhabilitan como candidatas a elecciones a las personas "enajenadas", consideradas "dementes" o que no están "en pleno uso de sus facultades mentales y físicas"[33]. Esas disposiciones también pueden incluir el requisito de obtener un certificado de salud física y/o mental para poder ser elegible[34], lo que refuerza aún más los estereotipos sobre la capacidad y la elegibilidad de las personas con discapacidad.

40. Algunos países mantienen las restricciones de índole lingüística para poder presentarse a las elecciones. El requisito de leer, escribir y hablar el idioma nacional oficial omite la correspondiente lengua de señas. El énfasis en las competencias lingüísticas y la falta de reconocimiento legal de las lenguas de señas nacionales dan lugar a barreras singulares para las personas con discapacidad auditiva en lo que atañe a participar en la vida política, incluso como candidatas a cargos políticos.

41. Los órganos de gestión electoral pueden adoptar medidas proactivas en favor de la formulación de políticas inclusivas y la aplicación de las leyes mediante reglamentos, políticas y procesos, así como del cumplimiento de la obligación de implementar el artículo 29 de la Convención. Por ejemplo, pueden elaborar sus propias estrategias de inclusión de las personas con discapacidad, contratar y consultar de manera sustantiva a personas con discapacidad e incorporar la cuestión de la discapacidad en los planes estratégicos y operacionales, prestando especial atención a los ajustes razonables, la información accesible sobre los procesos electorales y la accesibilidad de los mecanismos de denuncia[35] para los candidatos con discapacidad.

42. Algunos países han adoptado medidas concretas de acción afirmativa para abordar la desigualdad e incrementar el número de personas con discapacidad que forman parte de las asambleas electas, por ejemplo, mediante cuotas para candidatos y partidos políticos y escaños reservados para personas con discapacidad en las cámaras legislativas. En las comunicaciones recibidas se exponían algunos aspectos interesantes de las experiencias de varios países africanos, como Kenya, Rwanda, Uganda y Zimbabwe, así como Egipto[36], que reservaban escaños para personas con discapacidad en los parlamentos. Las cuotas eran una garantía importante de que las personas con discapacidad estarían representadas en los niveles más altos de la adopción de decisiones. Zimbabwe había codificado, además, que las mujeres con discapacidad debían ser incluidas en la cuota de género existente para la Asamblea Nacional[37]. Otros países, como Kazajstán y México, habían optado por exigir a los partidos políticos que incluyeran a personas con discapacidad en sus listas de candidatos, lo

[29] Comunicaciones de 4Métrica Cuba, Azerbaiyán, Kazajstán y el equipo de las Naciones Unidas en Macedonia del Norte.

[30] Comunicación del Foro Europeo de la Discapacidad.

[31] Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, "Political participation of people with disabilities", pág. 16.

[32] Comunicación de Chile.

[33] Comunicaciones del Grupo de Liderazgo Juvenil del Foro Africano sobre la Discapacidad y el Deaf Zimbabwe Trust.

[34] Comunicaciones del Election Resource Centre Africa, la Advocacy for Women with Disabilities Initiative, Nigeria y otros, e Islam Monirul.

[35] International Foundation for Electoral Systems *et al.*, "Developing a disability inclusion policy: a strategic planning and implementation guide for election management bodies", diciembre de 2022.

[36] Comunicaciones de Egipto y la International Foundation for Electoral Systems.

[37] Constitución de Zimbabwe, art. 124, párr. 1 b).

que también había propiciado un aumento del número de personas con discapacidad representadas en las cámaras legislativas[38].

43. No obstante, se debe actuar con cautela al introducir y aplicar cuotas y puestos reservados para personas con discapacidad. Las lecciones aprendidas de las cuotas de género más consolidadas no son fácilmente transferibles, ya que las cuestiones relativas al modo de definir y seleccionar a los candidatos con discapacidad son especialmente delicadas, dada la diversidad del grupo, las consideraciones de privacidad y la prevalencia del enfoque médico de la discapacidad. Para que sean eficaces, las cuotas deben planificarse de forma adecuada, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, y complementarse con otras medidas.

44. Si no se aplican con cuidado, las cuotas pueden acentuar las desigualdades, por ejemplo, cuando solo se añade a las listas de candidatos a hombres con discapacidad o a personas con un tipo de deficiencia. Ser elegido a través de una cuota de este tipo puede reforzar asimismo la percepción de que los funcionarios electos con discapacidad solo se ocupan de "cuestiones relacionadas con la discapacidad" y redundar en que no se los considere personas capaces de contribuir a otras áreas de política e interesadas en ello. Además, la introducción de cuotas para personas con discapacidad no debe considerarse el objetivo final para lograr la representación de las personas con discapacidad en la política —y, por lo tanto, desalentar que prosigan los esfuerzos—, sino más bien una de las muchas medidas para garantizar la igualdad en la representación política[39]. Las cuotas también pueden convertirse en un mero trámite burocrático si no se aplican correctamente, por ejemplo, si las personas con discapacidad solo ocupan puestos no elegibles en las listas de candidatos o si los partidos políticos esperan que dejen el escaño obtenido a un tercero después de las elecciones, como se ha observado en Kirguistán[40].

3. Accesibilidad, gastos adicionales relacionados con la discapacidad y ajustes razonables

45. Incluso en ausencia de barreras legales, el entorno político sigue siendo en gran medida inaccesible y, por lo tanto, discriminatorio para las personas con discapacidad. Las barreras en los entornos físicos, informativos, comunicativos y digitales hacen que las personas con discapacidad que desean presentarse a elecciones y ocupar cargos públicos se vean excluidas de muchas actividades políticas o tengan que incurrir en gastos adicionales para sufragar medios de transporte adaptados, asistentes personales, interpretación en lengua de señas, materiales de campaña accesibles o tecnologías de apoyo. Estos gastos adicionales relacionados con la discapacidad sitúan a los candidatos con discapacidad en una situación de desventaja estructural en comparación con los que no tienen discapacidad, y pueden ser tan prohibitivos que impidan a las personas con discapacidad participar de manera efectiva en la vida política.

46. La información y la comunicación sobre los procesos políticos, los materiales electorales y de campaña, los formularios para la designación de candidatos, los programas electorales de los partidos o los debates públicos rara vez están disponibles en formatos accesibles, como el braille, la lengua de señas, la audiodescripción o formatos de lectura fácil[41]. Esto da lugar a importantes obstáculos que dificultan la participación activa y en condiciones de igualdad de los candidatos con discapacidad en las campañas, las reuniones y los debates, especialmente dada la importancia de la información y la comunicación en la política.

47. Del mismo modo, la falta de accesibilidad digital y de acceso a Internet y a los dispositivos digitales es otra barrera para la participación política efectiva. Los sitios web de los partidos políticos y las instituciones públicas suelen incumplir las normas de

[38] Comunicaciones de Kazajstán y México.

[39] Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), "Guidelines on promoting the political participation of persons with disabilities", 2019, pág. 58.

[40] Véase A/HRC/58/56/Add.1.

[41] Comunicaciones de la Norwegian Federation of Organizations of Persons with Disabilities, Somaliland Disability and Handicap Organization y el Uruguay.

accesibilidad. Las mujeres con discapacidad pueden verse especialmente marginadas, ya que es menos probable que dispongan de dispositivos conectados a Internet, como teléfonos inteligentes[42].

48. Los entornos físicos inaccesibles también impiden que las personas con discapacidad participen en la vida política. Por ejemplo, las carreteras, los medios de transporte y los edificios inaccesibles dificultan a los candidatos con discapacidad la realización de campañas electorales. La falta de conciencia sobre cómo afecta la discapacidad a la participación en la vida política puede exacerbar aún más la exclusión, por ejemplo, cuando los partidos políticos planifican actividades de campaña sin tener en cuenta las cuestiones de accesibilidad para las personas con distintos tipos de deficiencias. En consecuencia, los entornos inaccesibles hacen que las personas con discapacidad no puedan asistir a las reuniones locales de los partidos, las actividades de recaudación de fondos y los debates públicos.

49. Los funcionarios electos con discapacidad se enfrentan, además, a barreras físicas, informativas y comunicativas que entorpecen el desempeño eficaz de sus cargos públicos, y deben asumir costos adicionales para cumplir adecuadamente sus mandatos, que en ocasiones pueden llegar a superar los beneficios económicos del cargo electo. Las instalaciones de las asambleas nacionales, regionales y municipales, otros edificios públicos y las sedes de los partidos políticos no son siempre totalmente accesibles, y los documentos y los debates no están disponibles de manera sistemática en formatos accesibles[43]. Las soluciones y los ajustes se realizan de manera *ad hoc*, cuando las instituciones y las instalaciones se encuentran ante candidatos y funcionarios con discapacidad, en lugar de recurrir a una planificación adecuada[44], lo que apunta, una vez más, a la ausencia de medidas sistémicas de apoyo y accesibilidad respaldadas por requisitos legales, lo cual comprende obligaciones y directrices claras sobre la provisión de ajustes razonables. Por lo tanto, los candidatos y funcionarios con discapacidad dependen muchas veces de sus propias redes de apoyo y de la buena voluntad de los demás para tener éxito en la política.

50. A fin de garantizar la igualdad, la no discriminación y la participación, los Estados tienen la obligación de adoptar y hacer cumplir normas y directrices de accesibilidad, proporcionar ajustes razonables y tomar medidas específicas para encontrar un equilibrio y eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad. Las instituciones públicas competentes, como los órganos de gestión electoral, los parlamentos o los ayuntamientos, así como los partidos políticos, deben instaurar políticas y estrategias de accesibilidad y rendir cuentas de su aplicación. Además, la realización de evaluaciones y auditorías periódicas de la accesibilidad, en estrecha consulta con las personas con discapacidad en toda su diversidad, debería ser la base para determinar las necesidades y formular y actualizar las estrategias. El hecho de divulgar públicamente las evaluaciones, las recomendaciones e información periódica sobre los progresos conseguidos como, por ejemplo, la revisión de la accesibilidad de 2023 realizada por el Parlamento de Australia, fomenta la rendición de cuentas y la implementación[45].

51. Los fondos para ajustes razonables pueden ser especialmente eficaces a la hora de garantizar la igualdad de oportunidades para que los candidatos participen en la política, pero estos mecanismos no se han implantado de forma generalizada. En Nueva Zelandia, los candidatos con discapacidad que se presentan a las elecciones parlamentarias pueden solicitar ayuda a través del Fondo de Acceso Electoral para cubrir los gastos relacionados con la discapacidad, como equipos y tecnología, medios de comunicación, asistencia personal o desplazamientos, alojamiento y entornos accesibles[46]. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Fondo de Acceso a Cargos Electos, que ya no está operativo, concedía subvenciones para sufragar los gastos relacionados con la discapacidad como parte de la

[42] GSMA, “The digital exclusion of women with disabilities: a study of seven low- and middle-income countries”, junio de 2020.

[43] Comunicaciones de APF France Handicap y la Asociación de Personas con Discapacidad de Bangalore.

[44] Comunicación del Brasil.

[45] Comunicación de Australia.

[46] Véase https://elections.nz/getting-involved/election-access-fund/.

candidatura a las elecciones[47]. Estos mecanismos de financiación son especialmente eficaces, ya que están a disposición de las personas con discapacidad sin depender de la afiliación a un partido político determinado.

52. En las comunicaciones recibidas también se destacaron ejemplos de Bélgica, España, Francia y Suecia, donde los municipios y los partidos políticos han prestado apoyo a las personas con discapacidad para que ocuparan cargos electos a nivel municipal y regional, por ejemplo mediante comunicaciones accesibles, asistentes personales durante las reuniones e interpretación en lengua de señas[48]. Los marcos jurídicos nacionales también pueden contemplar un aumento de la remuneración y el apoyo financiero para los funcionarios electos con discapacidad, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz. En Francia, la legislación nacional reconoce el derecho a la financiación de los gastos relacionados con la discapacidad para las personas con discapacidad que ocupan cargos electos, y los parlamentarios con discapacidad disponen de presupuestos más elevados para contratar asistentes[49]. En Grecia, los funcionarios electos con discapacidad a nivel municipal y regional tienen derecho a una remuneración más elevada[50].

4. Gastos financieros adicionales de la participación política

53. Además de los gastos relacionados con la discapacidad derivados de entornos políticos inaccesibles, pueden surgir barreras financieras adicionales para las personas con discapacidad en muchas etapas de la participación política, que se suman a las desigualdades socioeconómicas preexistentes a las que se enfrentan estas personas. Debido a la desigualdad en las oportunidades de empleo, los niveles de ingresos más bajos y la dependencia de los sistemas de protección social relacionados con la discapacidad, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de vivir en la pobreza, lo que reduce de forma notable sus recursos para participar en la política[51].

54. Los gastos derivados de las cuotas de afiliación a los partidos, las tasas de candidatura, la realización de campaña, los desplazamientos, los materiales de campaña y las comunicaciones, entre otros, pueden ser cuantiosos para las personas con discapacidad[52]. En varios países, estos costes son muy elevados, lo que puede excluir a los candidatos que no disponen de medios económicos suficientes, como las personas con discapacidad y, en particular, las mujeres y los jóvenes con discapacidad[53]. Algunos países han introducido exenciones o reducciones de tasas para la nominación de candidatos con discapacidad o incentivos económicos para los partidos políticos, por ejemplo la reducción de la cuota de inscripción del partido, si sus listas incluyen a personas con discapacidad[54].

55. En algunos contextos, las prácticas financieras de los partidos políticos pueden reforzar la exclusión de las personas con discapacidad, por ejemplo, cuando los procesos de nominación de los partidos exigen a los candidatos que contribuyan financieramente a las actividades de campaña o que movilicen fondos privados[55]. Los eventos de los partidos y los procesos internos a veces entrañan cuotas de participación o expectativas económicas que resultan inaccesibles para las personas con discapacidad, especialmente aquellas que dependen de redes de apoyo informales[56].

[47] Véase www.gov.uk/access-to-elected-office-fund.
[48] Comunicaciones de Inclusion Europe y la Swedish National Association of the Deaf.
[49] Comunicación de Francia.
[50] Comunicación de Grecia.
[51] Comunicaciones del Brasil, la Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Learning Disability England.
[52] Comunicaciones de la African Albinism Network y Voice of Vision Impaired.
[53] Comunicación del Grupo de Liderazgo Juvenil del Foro Africano sobre la Discapacidad.
[54] Comunicación de la International Foundation for Electoral Systems.
[55] Comunicación de Humanity and Inclusion.
[56] Comunicación de Creuset d'orientation et d'intégration des personnes handicapées, Benin.

5. Invertir en educación, capacitación y asesoramiento como requisitos previos para la participación política

56. El acceso reducido a la educación inclusiva, lo cual comprende la educación cívica y política y la formación en habilidades de liderazgo, sigue siendo una barrera persistente para que las personas con discapacidad se presenten a elecciones, sean elegidas y ocupen cargos públicos de manera efectiva[57]. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha destacado, en efecto, los vínculos entre el derecho a la educación inclusiva y la plena participación en la vida política y pública, al tiempo que ha subrayado que los planes de estudios para todos los alumnos deben incluir el tema de la ciudadanía y las capacidades de autopromoción y autorrepresentación como base fundamental para la participación en los procesos políticos y sociales[58].

57. La falta de educación y formación política también se ve intensificada por el acceso limitado a información accesible más allá de la educación formal. Debido a los estereotipos y la estigmatización, los programas de educación cívica y política suelen excluir a las personas con discapacidad o no son accesibles para ellas. La inaccesibilidad de los materiales de campaña, los documentos sobre políticas y los contenidos en línea colocan a las personas con discapacidad, en particular a las personas con discapacidad sensorial, intelectual o psicosocial, en una situación de desventaja en el discurso político[59].

58. Se puede lograr un impacto positivo a través de medidas selectivas en materia de educación, capacitación y asesoramiento para las personas con discapacidad, con el objetivo de aumentar la conciencia política, la confianza y la participación, en particular entre los jóvenes con discapacidad. Las iniciativas que combinan la educación cívica accesible con la experiencia práctica, entre otras cosas mediante prácticas, implicación comunitaria e interacción con instituciones políticas, pueden tener repercusiones especialmente transformadoras. Se han diseñado e implementado con éxito programas de formación específicos para desarrollar habilidades de liderazgo y aumentar la comprensión de los procesos políticos y cívicos, por ejemplo por la International Foundation for Electoral Systems[60]. Las personas con discapacidad que han asistido a cursos de formación de este tipo se han presentado a elecciones, han prestado servicios en los ayuntamientos, han sido miembros de mesas electorales y han asumido funciones en los órganos de gestión electoral[61].

59. Las alianzas entre los organismos de gestión de elecciones, las instituciones de enseñanza, las empresas privadas y las organizaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas en lo que respecta a la elaboración de manuales de capacitación para los funcionarios electorales, los mecanismos consultivos en los que participan las organizaciones de personas con discapacidad y los requisitos para que la información política sea accesible, han demostrado ser instrumentos útiles para mejorar la participación política de las personas con discapacidad[62]. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por ejemplo, ha apoyado programas cívicos y educativos accesibles y cursos de formación también accesibles para que las personas con discapacidad puedan presentarse a las elecciones[63].

60. Las organizaciones de personas con discapacidad son asociados primordiales para fortalecer la educación cívica y política y proporcionar formación y vías de acceso a los líderes con discapacidad, en particular los más desfavorecidos. En Uganda, por ejemplo, la Unión Nacional de Personas con Discapacidad y el Foro de Jóvenes con Discapacidad han formado a más de 400 jóvenes defensores de la inclusión electoral desde 2022, centrándose

[57] Comunicaciones del Consejo de Discapacidad de Austria y del Comité Independiente de Supervisión de Austria.

[58] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 4 (2016), relativa al derecho a la educación inclusiva, párr. 57.

[59] Comunicación de Voice of Vision Impaired.

[60] Véase www.ifes.org/programs-initiatives/engage.

[61] Comunicación de Creuset d'orientation et d'intégration des personnes handicapées, Benin.

[62] Comunicaciones de la International Foundation for Electoral Systems, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Ecuador.

[63] Comunicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

en la promoción, los relatos digitales y la implicación en las políticas[64]. En Benin, una organización de personas con discapacidad capacitó a 120 líderes con discapacidad en materia de derechos políticos, oratoria y participación política, y creó conciencia entre los periodistas[65].

6. Formas múltiples e interseccionales de discriminación por motivos de discapacidad en la política

61. Las formas múltiples e interseccionales de discriminación exacerban la exclusión y acentúan las desigualdades en lo que se refiere a la participación política. En la información recibida se destacó, en particular, la marginación de las mujeres y los jóvenes con discapacidad, que se enfrentan a barreras persistentes y sistémicas al concurrir la discapacidad, el género y la edad.

62. En general, las mujeres con discapacidad están expuestas a un mayor escrutinio, reciben menos apoyo familiar y comunitario, y tienen poco acceso a la educación y al empleo[66], así como a la propiedad y a la estabilidad financiera, lo que menoscaba su capacidad para presentarse a elecciones y ocupar cargos públicos. Las normas sociales y las actitudes patriarcales en muchas sociedades consideran que el liderazgo es propio de hombres[67] y asignan a las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, roles subordinados en las familias y las comunidades[68]. Estas normas sociales y actitudes patriarcales se combinan con prejuicios discriminatorios que describen a las mujeres con discapacidad como dependientes, incapaces de ejercer el liderazgo o no aptas para la vida pública. Los familiares, cónyuges y cuidadores también pueden ejercer un control excesivo sobre las mujeres con discapacidad y disuadirlas activamente de aspirar a puestos de liderazgo político, entre otras cosas retirándoles su apoyo o amenazándolas con hacerlo[69].

63. La violencia y la intimidación, asociadas a la política, tanto en Internet como en entornos no digitales, pueden disuadir especialmente a las mujeres con discapacidad de implicarse activamente en la política. La violencia contra las mujeres en la política en general suele normalizarse y tolerarse, sobre todo en contextos en los que el patriarcado sigue estando profundamente arraigado en la sociedad[70]. Son escasos los estudios y datos centrados en concreto en el modo en que la violencia afecta al derecho de las mujeres con discapacidad a participar en la vida política y pública. Sin embargo, un estudio sobre las mujeres parlamentarias en África reveló que las parlamentarias con discapacidad eran las más afectadas por la violencia[71]. Otro estudio, relativo a las elecciones de 2024 en Irlanda, mostró que el miedo al acoso y la violencia disuadía a las mujeres con discapacidad de presentarse a las elecciones, en particular cuando pertenecían también a minorías sexuales[72].

64. Incluso en los casos en que existen marcos o cuotas para la igualdad de género, estos no suelen beneficiar a las mujeres con discapacidad, que siguen estando en gran medida ausentes de los órganos electivos, a menos que se establezcan mecanismos específicos en relación con la discapacidad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha expresado su preocupación por los bajos niveles de participación política de las mujeres con discapacidad, en el contexto del examen de los informes periódicos de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[73].

---

[64] Comunicación del Grupo de Liderazgo Juvenil del Foro Africano sobre la Discapacidad.
[65] Comunicación de Creuset d'orientation et d'intégration des personnes handicapées, Benin.
[66] Comunicaciones de la Advocacy for Women with Disabilities Initiative, Nigeria y otros.
[67] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 40 (2024), párr. 32.
[68] Comunicación de la Advocacy for Women with Disabilities Initiative, Nigeria y otros.
[69] *Ibid.*
[70] A/73/301.
[71] Unión Interparlamentaria y Unión Parlamentaria Africana, "Sexism, harassment and violence against women in parliaments in Africa", nota informativa, noviembre de 2021.
[72] Aoife Price *et al*., "Disability, diversity and identity in Ireland's local and European elections 2024", Universidad de Galway y Trinity College de Dublín, 2025.
[73] CRPD/C/DEU/CO/2-3, párr. 65; CRPD/C/HUN/CO/2-3, párr. 56; CRPD/C/LVA/CO/1, párr. 10; y CRPD/C/SVN/CO/1, párr. 49.

65. Los jóvenes con discapacidad también experimentan formas múltiples de discriminación que concurren y suponen un obstáculo para participar en la vida política. En muchos países, los requisitos legales de edad mínima para presentarse como candidato y ocupar un cargo público restringen el acceso de los jóvenes al liderazgo político, lo que se ve agravado por el estigma que considera a los jóvenes con discapacidad como inexpertos, dependientes o inadecuados para el liderazgo[74]. La consiguiente infrarrepresentación de los jóvenes con discapacidad en las estructuras políticas, incluidos los consejos juveniles y las secciones de juventud de los partidos políticos, contribuye a que los procesos de formulación de políticas no reflejen sus perspectivas y prioridades[75]. Según la información recibida, en algunos contextos, estas barreras se ven reforzadas por el acceso limitado a la educación, la formación política y las oportunidades de acompañamiento para los jóvenes con discapacidad.

66. Las personas con discapacidad que viven en zonas rurales o remotas, las personas de origen migrante, las personas indígenas con discapacidad y las personas con albinismo también se encontraban entre los grupos que experimentan una mayor marginación y más barreras para participar en la política, incluso como candidatos a las elecciones. El aislamiento geográfico, el escaso acceso al transporte y a las tecnologías digitales, las barreras lingüísticas, el racismo y la marginación cultural interactúan con la discriminación por motivos de discapacidad para restringir el acceso a los procesos políticos y las oportunidades de liderazgo[76]. Esas barreras suelen provocar que estos grupos sean prácticamente invisibles en las instituciones políticas, lo que priva a los procesos de toma de decisiones de sus experiencias y perspectivas vitales diversas.

7. Papel de los parlamentos y los partidos políticos, incluso a través de la cooperación internacional

67. Los parlamentos y otras instituciones públicas pertinentes tienen la responsabilidad de adoptar medidas para proporcionar un entorno propicio a los funcionarios electos con discapacidad, de modo que tengan igualdad de acceso a todas las actividades parlamentarias y puedan desempeñar eficazmente sus cargos públicos. La información recibida contenía ejemplos de parlamentos nacionales que habían establecido y llevado a la práctica medidas de accesibilidad. Por ejemplo, la Cámara de los Diputados del Brasil cuenta con una dependencia de coordinación de accesibilidad que ha efectuado renovaciones y prestado apoyo técnico a los parlamentarios con discapacidad visual[77]. El Parlamento de Australia tiene mecanismos prácticos y de procedimiento para atender las necesidades de los miembros y el personal del Parlamento, mientras que los procedimientos parlamentarios se han modificado para que sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad, por ejemplo, eliminando el requisito de permanecer de pie durante algunas partes de las sesiones[78]. El reglamento del Parlamento de Georgia también contiene referencias a la discapacidad, incluida la provisión de un vehículo de servicio y un asistente a los parlamentarios con una discapacidad "evidente"[79]. En Kazajstán, ambas cámaras han creado grupos parlamentarios presididos por parlamentarios con discapacidad para iniciar enmiendas legislativas y ejercer la supervisión parlamentaria en relación con la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[80].

68. Los partidos políticos pueden actuar como facilitadores y también como guardianes en lo que respecta a la participación de las personas con discapacidad en la política. En la información recibida, los remitentes señalan la falta de accesibilidad e inclusión en las estructuras de los partidos políticos, lo que genera una exclusión temprana de la participación

[74] Comunicación de Transforming Communities for Inclusion.
[75] Comunicación del Grupo de Liderazgo Juvenil del Foro Africano sobre la Discapacidad.
[76] Contribuciones de la African Albinism Network, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana y Australia.
[77] Comunicación del Brasil.
[78] Comunicación de Australia.
[79] Comunicación de Georgia.
[80] Comunicación de Kazajstán.

política que persiste a largo plazo[81], así como la falta de comprensión e inclusión, con enfoques de la discapacidad basados principalmente en la caridad[82].

69. Contar con una representación adecuada de personas con discapacidad entre los miembros del partido es un paso importante para reconocer sus opiniones e integrarlas en las actividades y programas políticos generales, así como para encontrar y orientar a posibles candidatos con discapacidad. Las personas con discapacidad afiliadas a partidos también pueden impulsar la concienciación y la implementación de medidas de accesibilidad, por ejemplo, en los lugares de reunión, la información y las comunicaciones. Más importante aún, la inclusión en los partidos políticos permite a las personas con discapacidad establecer contactos y abrirse camino hacia carreras políticas en las fuerzas políticas mayoritarias, en lugar de ser señaladas como representantes que se ocupan sobre todo de cuestiones relacionadas con la discapacidad.

70. Muchos partidos políticos cuentan con programas de formación y liderazgo para atraer a los jóvenes e involucrarlos en la política, pero por lo general no son accesibles ni están dirigidos a los jóvenes con discapacidad. La colaboración con organizaciones de personas con discapacidad, especialmente las dirigidas por jóvenes, podría resultar muy eficaz en este sentido. Del mismo modo, muchos partidos políticos cuentan con secciones de la Juventud y la Mujer en su estructura interna, que tratan de reforzar la representación de los jóvenes y las mujeres en el partido y en la política en general. Fortalecer de forma deliberada la interseccionalidad de las secciones de un partido para atraer y apoyar a miembros de determinados grupos que están especialmente marginados en la política, como son las mujeres y los jóvenes con discapacidad, brindaría oportunidades para fortalecer la representación política de las personas con discapacidad.

71. Los órganos electos y los partidos políticos también pueden destinar una parte de sus presupuestos a ajustes razonables para responder a las necesidades de los candidatos y los funcionarios electos con discapacidad. La Relatora Especial ha tenido conocimiento de algunos casos concretos de partidos políticos que apoyan a sus miembros con discapacidad y tienen en cuenta sus necesidades. Un ejemplo fue utilizar la asignación de fondos para sufragar los gastos de interpretación en lengua de señas[83]. Sin embargo, la responsabilidad principal de proporcionar ajustes razonables y garantizar la igualdad de oportunidades recae en las autoridades públicas, que deben velar por que las personas con discapacidad reciban el apoyo necesario para participar en la política y ocupar cargos públicos de manera eficaz, independientemente de su afiliación a un partido político. Disponer de un fondo general para la accesibilidad durante las campañas sería una solución más equitativa para todos los candidatos con discapacidad.

72. Las instituciones públicas deben asesorar y orientar a los partidos políticos sobre la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad y facilitar el desarrollo de la capacidad, en colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad, para el personal de los partidos políticos y los órganos electos, a fin de que puedan comunicarse adecuadamente con las personas con discapacidad, incluidos sus miembros, y proporcionarles el apoyo y los ajustes necesarios. Se señaló que, en general, el personal de los partidos políticos y los parlamentos carecía de los conocimientos y las competencias adecuados para proporcionar un entorno inclusivo para las personas con discapacidad, mientras que estas no eran consideradas prioritarias o eran ignoradas[84]. Existen orientaciones útiles al respecto, como la lista de verificación sobre la inclusión de las personas con discapacidad para los partidos políticos elaborada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)[85].

73. La cooperación internacional y regional entre parlamentos, y entre partidos políticos, es útil para respaldar los esfuerzos nacionales destinados a promover, proteger y hacer

[81] Comunicación del Consejo de Discapacidad de Austria.
[82] Comunicaciones del Deaf Zimbabwe Trust y el Instituto Jo Clemente.
[83] Comunicación de la Swedish National Association of the Deaf.
[84] Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, “Guidelines on promoting the political participation of persons with disabilities”.
[85] Véase www.osce.org/sites/default/files/f/documents/8/c/473754.pdf.

efectivo el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública. En particular, ofrece importantes oportunidades para intercambiar prácticas idóneas y eficaces y establecer normas comunes, así como un espacio para que los políticos con discapacidad participen en actividades de creación de redes y aprendizaje. En las consultas con la Relatora Especial, los parlamentarios con discapacidad destacaron en particular la utilidad de asistir a la Conferencia anual de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

74. Como organización internacional que agrupa a 183 parlamentos nacionales, la Unión Interparlamentaria se encuentra en una posición privilegiada para promover y apoyar los esfuerzos destinados a reforzar la inclusión y la representación de las personas con discapacidad en los órganos legislativos nacionales, de manera similar a su labor en materia de elaboración de normas, datos y directrices sobre las mujeres en el parlamento y la participación de los jóvenes[86].

75. La Asociación Parlamentaria del Commonwealth, una red de 180 órganos legislativos de 56 países, creó una red de parlamentarios del Commonwealth con discapacidad[87] para defender y aumentar la representación de las personas con discapacidad y reforzar la integración de la discapacidad en los parlamentos miembros y en todas las actividades de la asociación. Las actividades de la red tienen por objeto crear un entorno propicio en el que los parlamentarios con discapacidad puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz. La red ha creado un fondo especial para mejorar la accesibilidad de los parlamentos que la integran, ha publicado directrices para una comunicación inclusiva de la discapacidad dirigidas a los parlamentos y está trabajando en la elaboración de orientaciones sobre la realización de auditorías de accesibilidad para los parlamentos. El hecho de contar con el apoyo y los conocimientos de las asociaciones parlamentarias internacionales resulta especialmente valioso para los parlamentarios con discapacidad de circunscripciones electorales más pequeñas, que a menudo pueden ser los únicos parlamentarios con discapacidad en su asamblea legislativa.

76. Las organizaciones parlamentarias regionales son otro mecanismo para promover la representación de las personas con discapacidad y compartir buenas prácticas. La representación de las personas con discapacidad debería tenerse en cuenta en los parlamentos regionales cuyos miembros son seleccionados por sus Estados miembros y los órganos legislativos nacionales, como el Parlamento Panafricano.

77. Las elecciones a los parlamentos regionales, como el Parlamento Europeo, brindan nuevas oportunidades para garantizar un apoyo y una inclusión adecuados a los candidatos con discapacidad, así como apoyo a los que resultan elegidos. Sin embargo, existen importantes disparidades en cuanto a la igualdad de oportunidades de participación, ya que las elecciones se gestionan a nivel nacional en cada uno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea[88]. No obstante, el Parlamento Europeo ha emprendido algunas iniciativas valiosas para promover la inclusión, como la celebración de su Semana de los Derechos de las Personas con Discapacidad todos los años[89]. El Intergrupo del Parlamento Europeo sobre Discapacidad, en particular, reúne a parlamentarios de distintos grupos políticos para defender y promover los derechos de las personas con discapacidad, y su programa de trabajo se centra, entre otras cosas, en la participación política y la accesibilidad e inclusión en las elecciones de la Unión Europea[90]. El Intergrupo también mantiene un diálogo con organizaciones de personas con discapacidad, y el Foro Europeo de la Discapacidad actúa como su secretaría.

[86] Véase www.ipu.org/impact/gender-equality/women-in-parliament; y www.ipu.org/impact/youth-participation.

[87] Véase www.cpahq.org/our-networks/commonwealth-parliamentarians-with-disabilities/.

[88] Comunicación del Foro Europeo de la Discapacidad.

[89] Véase www.europarl.europa.eu/committees/en/european-parliament-s-third-disability-r/product-details/20251021EOT08981.

[90] Véase www.edf-feph.org/disability-intergroup/.

8. Cooperación internacional inclusiva de la discapacidad

78. La cooperación internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, desempeña un papel importante en la promoción del derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública en todas sus facetas. Los programas sobre democracia, estado de derecho y gobernanza proporcionan mecanismos especialmente importantes tanto para las intervenciones dirigidas a las personas con discapacidad como para los enfoques de integración de la discapacidad basados en los derechos humanos, incluidos los programas destinados a fortalecer la participación política y la representación de las mujeres y los jóvenes. Con la reducción de la asistencia para el desarrollo, es fundamental intensificar los esfuerzos orientados a incorporar la perspectiva de la discapacidad, en consonancia con el enfoque basado en los derechos humanos, a fin de evitar retrocesos y no perder los logros alcanzados hasta ahora.

79. Algunas organizaciones internacionales y regionales han puesto en marcha proyectos y han creado capacidad y directrices para fortalecer la aplicación a nivel nacional del derecho de las personas con discapacidad a la participación política, incluido el derecho a postularse como candidato a las elecciones y a ocupar cargos públicos de manera efectiva. Es importante garantizar que las lecciones aprendidas y las buenas prácticas se compartan y se sigan utilizando. La asistencia prestada a nivel nacional por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por ejemplo, incluyó campañas de sensibilización para alentar a las personas con discapacidad a presentarse como candidatos electorales, análisis sobre la representación de las mujeres y las personas con discapacidad y apoyo a la gestión electoral con miras a desarrollar herramientas y reglamentos de inclusión de las personas con discapacidad para mejorar su representación[91].

80. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE incorpora cada vez más los derechos de las personas con discapacidad, no solo como votantes sino también como candidatos, en los informes de observación y evaluación de elecciones, y ha formulado valiosas recomendaciones para obtener mejores resultados. En 2021, la Oficina estableció, además, un Grupo Consultivo sobre la Participación Política de las Personas con Discapacidad, compuesto por expertos independientes, que dio lugar a la publicación de las recomendaciones de Dublín sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública en la región de la OSCE en 2023[92].

IV. Conclusiones y recomendaciones

81. **La participación en la adopción de decisiones y el reparto del poder son elementos fundamentales de la ciudadanía. El acceso a la vida política y la representación en ella tienen un gran valor simbólico, ya que reconocen la valía y la capacidad de cada persona para contribuir a la colectividad, y también tienen un valor práctico, ya que garantizan que todas las voces sean escuchadas y tengan el mismo peso en el funcionamiento de las comunidades. El hecho de ser excluido de la esfera política transmite un mensaje contundente y negativo de que las opiniones e ideas de ciertas personas no son dignas de consideración ni apreciadas en relación con el futuro colectivo. Las personas con discapacidad son muy conscientes de las consecuencias negativas de las decisiones "sobre nosotros" que se toman "sin nosotros", lo que históricamente se ha traducido en leyes y políticas basadas en los enfoques médico y caritativo de la discapacidad, que hacen caso omiso de los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dio lugar a un nuevo paradigma para cambiar el rumbo y hacer que la formulación de políticas —y los procesos políticos— sean inclusivos en beneficio de todos.**

82. **Casi 20 años después de que se aprobara la Convención, la representación política sigue siendo difícil de alcanzar para las personas con discapacidad. En**

[91] Comunicación del PNUD.

[92] Comunicación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE; véase también www.osce.org/sites/default/files/f/documents/b/1/559254.pdf.

consecuencia, la política no refleja la diversidad de las personas representadas, y las leyes y políticas se ven empobrecidas por la falta de inclusión de las voces y experiencias de las personas con discapacidad. Existen importantes barreras que coartan las oportunidades de las personas con discapacidad para presentarse a elecciones y desempeñar eficazmente un cargo público en caso de ser elegidas, lo que socava su derecho a participar en igualdad de condiciones en la vida política y pública. Sin embargo, se ha prestado relativamente poca atención a detectar y eliminar esas barreras, incluso en comparación con otros elementos del derecho a la participación política, como el voto. Por otra parte, existe una penuria abrumadora de datos para obtener una visión clara del nivel de representación y las dificultades conexas.

83. **Las barreras para postularse como candidato a elecciones y ocupar cargos públicos de manera efectiva son numerosas y están muy arraigadas. Entre ellas cabe citar el estigma y el capacitismo, las restricciones de índole jurídica, especialmente en el caso de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, la falta de accesibilidad y de ajustes razonables, la ausencia de estructuras inclusivas para las personas con discapacidad en los partidos políticos y las instituciones públicas pertinentes, las deficiencias en la educación cívica y política y las escasas oportunidades de recibir orientación y desarrollar habilidades de liderazgo en el ámbito político. El tiempo, la energía y los recursos financieros necesarios para superar estas barreras suelen ser prohibitivos para las personas con discapacidad, especialmente para aquellas que experimentan formas múltiples de discriminación que concurren, como en el caso de las mujeres y los jóvenes con discapacidad.**

84. **Los Estados Partes en la Convención deben adoptar medidas amplias e integradas para solventar las barreras directas e indirectas a la participación política, combinando reformas jurídicas, medidas selectivas de acción positiva, accesibilidad y ajustes razonables para cubrir los gastos adicionales relacionados con la discapacidad, la concienciación y la inversión permanente en educación y empoderamiento. Una medida afirmativa aislada, como reservar escaños o eximir del pago de las tasas de candidatura para los candidatos con discapacidad, tendrán efectos limitados si no forman parte de reformas más amplias y sistemáticas diseñadas y ejecutadas en estrecha consulta con las personas con discapacidad. Crear oportunidades para obtener cualificaciones, experiencia y habilidades de liderazgo, junto con un apoyo adecuado, puede resultar especialmente eficaz para lograr un progreso sostenible en el que las personas con discapacidad se integren en la política general en función de sus competencias y sus ideas, en lugar de verse relegadas al papel de representantes de las personas con discapacidad.**

85. **A este respecto, la Relatora Especial recomienda a los Estados que:**

a) Pongan en marcha iniciativas de concienciación para cuestionar las creencias sobre la competencia, el liderazgo y la capacidad de toma de decisiones, especialmente en lo que respecta a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, así como a las mujeres y los jóvenes con discapacidad. Se debe fomentar especialmente la difusión de casos de éxito de líderes con discapacidad;

b) Supervisen, eliminen y sancionen los discursos discriminatorios y de odio, tanto en Internet como en entornos no digitales, en el contexto de las elecciones y la política, y soliciten a los organismos de gestión electoral que elaboren directrices al respecto;

c) Fortalezcan los sistemas de recopilación de datos para obtener estadísticas sobre la inclusión de personas con discapacidad en las listas de candidatos y como miembros electos de los órganos legislativos, basándose en la autoidentificación voluntaria y garantías de privacidad, así como datos y análisis sobre las barreras que dificultan la participación en la vida política;

d) Prioricen la derogación de leyes discriminatorias que restringen el derecho de las personas con discapacidad a presentarse a elecciones y ocupar cargos públicos, y armonicen la legislación con los artículos 12 y 29 de la Convención, garantizando en especial el disfrute de la capacidad jurídica y reemplazando la

sustitución en la adopción de decisiones por regímenes de apoyo para la adopción de decisiones;

e) Refuercen los mecanismos de consulta con las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y la supervisión de los sistemas electorales, en particular mediante la cooperación con los órganos de gestión electoral;

f) Consideren la posibilidad de adoptar medidas de acción afirmativa para aumentar la representación política de las personas con discapacidad, por ejemplo escaños reservados en las asambleas legislativas y cuotas para personas con discapacidad en las listas electorales, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y tras analizar meticulosamente los posibles efectos, los mecanismos de aplicación y las necesidades de accesibilidad y apoyo de los candidatos y funcionarios electos con discapacidad;

g) Velen por que las cuotas existentes y los escaños reservados se guíen por un enfoque interseccional, por ejemplo, que las cuotas de género incluyan expresamente a las mujeres con discapacidad y que los escaños reservados para personas con discapacidad incluyan distintos tipos de discapacidad, el género, la edad y otras características;

h) Revisen las leyes y políticas nacionales vigentes en materia de elecciones y discapacidad para reconocer el derecho de todas las personas con discapacidad a la participación política, lo que incluye la posibilidad de presentarse a las elecciones y ocupar cargos públicos, y encomienden explícitamente a los organismos de gestión electoral que elaboren, apliquen y supervisen las políticas y medidas destinadas a promover y proteger todos los elementos del derecho a la participación política en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, incluso mediante enfoques intersectoriales, y presenten informes al respecto;

i) Garanticen que los órganos de gestión electoral dispongan de capacidad y recursos especiales a este respecto, entre otras cosas contratando a personas con discapacidad y nombrando coordinadores encargados de los derechos de las personas con discapacidad;

j) Revisen las leyes sobre financiación de campañas electorales, los procedimientos de nominación y los sistemas de remuneración de los funcionarios electos, en cooperación con los partidos políticos y en estrecha consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar que no tengan efectos discriminatorios;

k) Adopten normas de accesibilidad exhaustivas y vinculantes que abarquen los entornos físico, informativo y digital y las apliquen de manera efectiva en todas las etapas del proceso político. Dichas normas deben comprender la accesibilidad de los materiales de educación cívica y electoral, los formularios y procedimientos de designación de candidatos y de registro, las campañas, los debates, la información sobre los procesos electorales, los sitios web gubernamentales, las comunicaciones en redes sociales, los colegios electorales y los edificios públicos;

l) Realicen y publiquen auditorías periódicas en materia de accesibilidad para garantizar que las normas se apliquen y se cumplan de manera eficaz y que se identifiquen y aborden continuamente las nuevas deficiencias y necesidades;

m) Establezcan un mecanismo de financiación pública específico para cubrir los gastos adicionales relacionados con la discapacidad y garanticen la igualdad de condiciones en las campañas electorales para los candidatos con discapacidad;

n) Velen por que las personas con discapacidad, especialmente los jóvenes, tengan igualdad de acceso a la educación cívica y política y oportunidades para desarrollar habilidades de autogestión y liderazgo. Formulen y apliquen medidas de fomento de la capacidad, como cursos de formación, programas de tutoría y prácticas, en colaboración con organizaciones de personas con discapacidad, universidades, órganos legislativos, partidos políticos y otras partes interesadas;

o) Proporcionen formación y orientación a los partidos políticos, los parlamentarios y el personal parlamentario sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, la diversidad de la discapacidad y la interseccionalidad, la lucha contra el capacitismo, la accesibilidad, los ajustes razonables y el apoyo, y diseñen herramientas para supervisar la inclusión de las personas con discapacidad, por ejemplo, mediante informes periódicos de los partidos políticos sobre la inclusión de las personas con discapacidad en los órganos de gestión electoral y el compromiso de incorporar la discapacidad en los códigos de conducta de los partidos. Introduzcan requisitos obligatorios para la inclusión de las personas con discapacidad en los partidos políticos que reciben financiación pública y en las asambleas electas;

p) Alienten a los partidos políticos a utilizar los mecanismos existentes para fortalecer la representación, por ejemplo las secciones de mujeres y jóvenes y los programas de mentoría, a fin de incluir sistemáticamente a las personas con discapacidad.

86. **La Relatora Especial recomienda a las asociaciones y organizaciones de cooperación internacional y regional, las entidades de las Naciones Unidas y los donantes que:**

a) Armonicen las normas jurídicas internacionales y las directrices conexas con la interpretación inclusiva del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

b) Incluyan la participación política de las personas con discapacidad, como votantes, candidatos y funcionarios electos, en las estrategias internacionales de desarrollo relacionadas con la democracia y la gobernanza;

c) Fortalezcan las redes regionales e internacionales para compartir buenas prácticas, lecciones aprendidas y orientación sobre la participación política de las personas con discapacidad como candidatos a elecciones y titulares de cargos públicos;

d) Apoyen a las organizaciones de personas con discapacidad para que elaboren y apliquen programas de capacitación en materia de educación cívica y política, promoción y liderazgo, en particular para aquellas personas que se enfrentan a más obstáculos, como las mujeres y los jóvenes con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial;

e) Respalden los esfuerzos de las asociaciones parlamentarias internacionales y regionales para detectar prácticas prometedoras, brindar asistencia técnica y orientación sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y crear espacios para el trabajo en redes y la colaboración para parlamentarios con discapacidad. La Relatora Especial alienta en particular a la Unión Interparlamentaria a que redoble sus esfuerzos para aumentar la representación de las personas con discapacidad.